

dice, viene determinado, en primer lugar, por una serie de conductas que constituye infracciones de deberes militares y con cuya incriminación se protege la seguridad de los ejércitos, y, además, por el atentado contra bienes jurídicos con que se pone en peligro su existencia misma, y la seguridad del Estado, estos últimos que llama delitos militares impropios describen nuevamente conductas, que ya lo están en el Código penal ordinario, atribuyéndoles en uno y otro distinto disvalor delictivo.

Se ocupa luego del Derecho penal militar normal y excepcional, afirmando que el principio de legalidad rige el Código penal militar como en el común por estar consignado en la Constitución, pues, aunque en casos de excepción cuando se produce un estado de anormalidad en la nación, el mando superior de los ejércitos está facultado para dictar la legislación de excepción que reclame la situación anormal, el Derecho penal militar sigue teniendo su única fuente en la Ley, porque el bando militar que establece la legislación de excepción es una ley natural.

No deja de abordar la diferenciación entre Derecho penal militar y Derecho disciplinario militar, para lo que considera que la diferencia entre delito militar y falta disciplinaria es la puramente cuantitativa que hay en el Derecho común entre delito y falta, aunque luego saque la consecuencia de que las infracciones disciplinarias deben estar irradiadas de los Códigos militares como lo están del de Chile, aunque en éste queden aún faltas militares, pero las infracciones disciplinarias están descritas en un Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas.

Termina con una exposición a grandes rasgos de la estructura y contenido del Código penal chileno.

Finalmente, como en los números anteriores, las acostumbradas secciones de «Recensión y noticias de libros», «Legislación y Jurisprudencia» e «Información» mereciendo destacarse, esta última por las extensas y precisas que se ofrecen al público en este último número.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

ITALIA

Quaderni di Criminologia Clinica

Año I.—Número 2. Abril-julio 1959

En el fascículo anterior de este ANUARIO, en la recensión del primer número de estos *Quaderni* se dijo su carácter de suplemento trimestral de *Rassegna di Studi Penitenziari*, las causas de su aparición y cuál fué el fin que perseguía, por eso en la noticia de este segundo número podemos ya limitarnos a decir a nuestros lectores el contenido de sus artículos y la alusión a su trabajo clínico final.

Helos aquí:

PINATEL, Jean: «*La Criminologie Clinique*». *Son passe, son présent son avenir*; págs. 137 a 162.

El autor en unas consideraciones preliminares observa como consecuencia de leer el primer número de esta publicación, que las ideas de Di Tullio des-arrollan e influncian cada día más las intitucionales penales y penitenciarías. La criminología clínica, afirma, constituye un lazo indispensable entre la Criminología científica y la Penología.

La Criminología fué fundada por los trabajos de Lombroso, Ferri y Garófalo, pero alcanza una mayor importancia cuando en 1934 se funda en París la Sociedad Internacional de Criminología y va tomando mayores vueltos en los Congresos que suceden. Si aquéllos habian indicado la necesidad de un examen médico-psicológico de los criminales, es Ingenieros el primero que lo organiza en la Argentina con el Instituto de Criminología, siguiéndose después el ejemplo por Brasil con el Instituto de Biotipología criminal y Chile con un Instituto de análoga denominación que el argentino. En la Europa Occidental se debe a Vervaeck la impulsión de estos estudios y sus realizaciones.

Después expone cómo se ha consolidado la Criminología Clínica en materia penitenciaria en los Estados Unidos con el Centro de Orientación de la prisión de San Quintín, en California, en Francia, con la creación en 1950 de un Centro Nacional de Orientación en Fresnes, en Italia, con la de un Centro de Criminología Clínica en Rebibbia, cerca de Roma en 1954, y en Inglaterra con el funcionamiento de Centros de observación.

También estudia lo que llaman la infiltración de la criminología clínica en los dominios judiciales gracias a la creación de centros organizados para descubrir a los inculpados enfermos o mentalmente anormales en Bélgica, Países Bajos, Suecia y Estados Unidos.

En el porvenir, termina, la Criminología Clínica se afirmará sobre todo en el campo de la individualización de la pena y en el del tratamiento del delincuente. La gravedad del delito cometido no podrá ser ya el único criterio para la realización de la justicia, sino que hay que tener en cuenta la personalidad del delincuente para la selección de penas y medidas de seguridad, esto hace necesario una más íntima colaboración de jueces y técnicos especializados en el servicio criminológico que se establezca en los principales establecimientos penitenciarios, porque el tratamiento del delincuente ha de ser considerado cada vez más como una parte de la justicia penal.

PERROTTI, Nicola: «*Contributo della psicoanalisi allo studio della criminogenesi*»; págs. 163 a 172.

Empieza afirmando que no es preciso demostrar la contribución que el psicoanálisis ha aportado a la renovación de la criminología orientándola al estudio de la personalidad del delincuente de la que durante muchos años solo él se ocupó. Recuerda los nombres de los fundadores de aquél y también que se ha hecho una primera clasificación de los delincuentes en: *neuróticos* con un *super-yo* hipersevero, que presentan una tendencia al delito al solo

fin de atenuar mediante el castigo su intolerable malestar interior; impulsivos, caracterizados por un super-yo aparentemente débil y por la coexistencia de actos impulsivos antisociales y de tendencias autopunitivas; y delinquentes verdaderos o puros en los cuales los impulsos antisociales son conscientes y pueden tener realización sin originar ningún sentimiento de culpabilidad y que esta clasificación ha extendido extraordinariamente los límites de la criminología.

La personalidad se forma a través de la sociabilización del individuo en una adaptación de él a las exigencias del grupo a que pertenece y que está representado por la identificación, es decir, por la tendencia del niño a asimilarse las características de las personas más significativas del grupo, estas concepciones aplicadas a la criminalidad clarificaron la conducta criminal que resulta ser la modalidad particular con que el delincuente reduce sus propias tensiones interiores.

El psicoanálisis hizo nacer la escuela psicológica en progresión sobre la sociológica y la psicoanalista y consiguió en certera síntesis aclarar el problema o problemas de la criminogénesis.

No solo son estas las aportaciones de psicoanálisis a la criminología, se extiende también a las tentativas de psicoterapia práctica en el tratamiento de los delinquentes.

ELLIS, Albert: «*Il trattamento di uno psicopatico con psicoterapia razionale*»; págs. 173 a 184.

El autor después de decir que se llama psicópata a aquellos individuos afectados de graves alteraciones de carácter que se manifiestan en una conducta antisocial y que difícilmente son susceptibles de tratamiento psicoterápico e ineficaz con ellos la técnica psicoanalista, expone los principales aspectos de la técnica de la psicoterapia racional y presenta a un caso en que aquella técnica dió resultado en un hombre de veinticinco años atacando, sin asumir una actitud moralista, sino mediante la persuasión racional, las ideas lógicas y fuera de la realidad que se hallan, sirviéndole de sostén en la base de la psicopatía.

* * *

El caso presentado en este cuaderno es el de un atracador que enmascarado y armado logró apoderarse de una pequeña cantidad, con la que pensaba pagar una motocicleta que había comprado sin dinero, que los dependientes de una empresa llevaban para el pago de salarios y lo mismo que en el expuesto en el cuaderno anterior, todos los aspectos de su personalidad y de su ambiente están detallados y magistralmente expuestos.

D. T. C.